

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

| Numero: | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
| Referencia: Aprobación Convenio Minist Justicia y Seguridad CABA | |

VISTO el EX–2020-07236918-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de Cooperación Técnica, celebrado con fecha 21 de mayo de 2020 entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es acordar cooperación recíproca en la programación e implementación de acciones para el logro de aportes mutuos en materia de gestión de Seguridad Privada;

Que a tales fines, acuerdan implementar para el mejor cumplimiento de sus objetivos, entre otras acciones, la gobernanza de la Seguridad Privada, capacitación en la materia, actividades para la investigación, desarrollo e implementación de tecnologías aplicables y fiscalización de la actividad (cláusula segunda);

Que se establece que cada parte mantendrá su independencia y autonomía, no generándose por el mismo ninguna obligación dineraria;

Que por su cláusula sexta se prevé la vigencia del Convenio por cuatro (4) años, comenzando a regir a partir de su suscripción, renovándose automáticamente por iguales periodos, excepto manifestación en contrario de forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (orden 13), Contaduría General de la Provincia (orden 28) y Fiscalía de Estado (orden 35), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.164;

Por ello,

QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Cooperación Técnica celebrado con fecha 21 de mayo de 2020 entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo único (IF-2020-10331191-GDEBA-DRIYCMSGP), pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.